

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de México.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR MARJORIE SHEILA THACKER MOLL, DELEGADA EN EL ESTADO DE MEXICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO RAFAEL DIAZ BERMUDEZ, EN SU CARACTER DE VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL ESTADO DE MEXICO; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3, Igualdad de Oportunidades, Grupos Prioritarios numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece que a pesar de que los indicadores en 2005 muestran avances significativos en la dotación del servicio de agua entubada, cobertura de energía eléctrica, servicio de drenaje y disminución del número de viviendas indígenas con piso de tierra, la inversión de recursos públicos en regiones indígenas sigue presentando notables rezagos en comparación con la media nacional, destacando la apertura y consolidación de caminos, puentes e infraestructura de servicios, así como el mejoramiento de las viviendas.
- II. El artículo 20. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VI. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentran Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", los cuales operan con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 28 de diciembre de 2007, en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION", mismas que "LA COMISION" ha decidido modificar para el ejercicio fiscal 2009, ello porque resulta necesario para cubrir las necesidades y nuevos requerimientos de los pueblos y comunidades indígenas, así como para una operación más clara y eficiente; encontrándose en este momento tramitándose las autorizaciones que se requieren para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, contando en este momento con el oficio número 312.A.001382 de fecha 4 de diciembre de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde consta su autorización presupuestal y estando en proceso de dictaminación ante la Comisión de Mejora Regulatoria (COFEMER) desde el día 10 de diciembre de 2008.
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a mejorar las condiciones de desarrollo social de los pueblos y comunidades indígenas, mediante la ejecución de obras de infraestructura básica que permitan superar los rezagos existentes".

- VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Unidad Administrativa Responsable, la Delegación de "LA COMISION" y las instancias normativas analicen su factibilidad de ejecución e incorporación para conformar la posible lista de obras a concertar.
- IX. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2009 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- X. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados teniendo para la aplicación de los recursos las modalidades de:
- a) Regiones indígenas;
 - b) Proyectos estratégicos.
- XI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que Marjorie Sheila Thacker Moll, Delegada de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de México, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Notario Público número 147, licenciado Javier Gutiérrez Silva, mediante Escritura Pública 66,625 de fecha 17 de marzo de 2005
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo Poniente número 1011, colonia San Bernardino, código postal 50080, en Toluca, Estado de México.
- I.5. Que en virtud de que los recursos presupuestales que se aportarán serán provenientes del ejercicio fiscal 2009, se requerirán tramitar ante la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las autorizaciones necesarias respecto al monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1 El Gobierno del Estado de México es una entidad libre y soberana en su régimen interior, que forma parte de la Federación, con personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones en términos de ley, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos; 1, 3 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.1 Que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México que tiene por objeto definir, ejecutar y evaluar las políticas de atención a los pueblos indígenas, en términos de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y que se encuentra sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

- II.2** Que el Lic. Rafael Díaz Bermudez, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio en representación de "EL ESTADO" de conformidad con lo establecido en los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4 fracción XI de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, Estado de México, 10 fracción VII del reglamento interior del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- II.3** Que señala como su domicilio para efectos del presente Acuerdo, la calle de Nigromante número 205, colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50000.
- II.4** Que el organismo público descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, tiene por objeto definir, orientar, coordinar, promover, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a las políticas, programas, estrategias y acciones para el desarrollo integral de los pueblos indígenas, con facultades para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracciones XII y XIII y 12 fracciones I y VIII de la Ley que crea Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México; 10 fracción VII del Reglamento Interior del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- II.5** En coordinación con la Delegación Estatal en el Estado de México, "LA COMISION" estableció prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento.
- II.6** Que está de acuerdo en la suscripción del presente Acuerdo para colaborar en el ámbito de su competencia, en cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 4 fracción XVII, 23 y 35 último párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 1, 3, 4, 5, 77, 78, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 5, 6, 17, 19 fracciones II y VI, 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción XIII y 12 fracción I de la Ley que crea Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de México de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2009.

De conformidad con el punto 2.4.3.2. de "LAS REGLAS DE OPERACION", la construcción de las obras enumeradas en el Anexo 1 se consideran estratégicas toda vez que se derivan de la necesidad de atender los rezagos en materia de infraestructura de la población indígena del Estado de México. Las obras de carreteras planteadas generan circuitos de comunicación inter comunitarios, que impulsarán el desarrollo regional, las obras de agua potable, drenaje y electrificación estimularán directamente la calidad de vida de las familias impactando positivamente en la salud y reduciendo los índices de marginación en el que actualmente viven.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" solicite a través de "EL CORESE" la modificación del Anexo 1, "LAS PARTES" de mutuo consentimiento podrán realizar de manera enunciativa, mas no limitativa las modificaciones en cuanto a adiciones, reducciones o sustituciones de las obras, montos o de cualquiera de los datos del Anexo 1.

En caso de que se actualice el supuesto anterior y se modifiquen las obras y/o montos contenidos en el Anexo 1, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

De no suscribirse las modificaciones a que se hacen referencia en el párrafo que antecede será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras tal como fueron convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, así como el avance de cada obra, y a partir de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice a "LA COMISION" el ejercicio de su presupuesto 2009, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$41'854,687.23 (cuarenta y un millones ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos 23/100 moneda nacional), equivalente al 59.06 % de la aportación total.

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$9,591.776.12 (nueve millones quinientos noventa y uno setecientos setenta y seis pesos 12/100 Moneda Nacional), equivalente al 13.54% de la aportación total.

Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$19'410,901.82 (diecinueve millones cuatrocientos diez mil novecientos un pesos 82/100 M.N.), equivalente al 27.40% de la aportación del Estado, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y administrativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate y quedarán sujetas a los recursos autorizados para el Ejercicio Fiscal 2009 que a cada una se le asigne, en virtud de que las obras se realizarán durante el año 2009.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- "LA COMISION", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la asignación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2009, la estructura financiera convenida y los montos contratados, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, con base en la estructura financiera y los programas mensuales de ejecución que se deriven de los contratos de obra que como expectativa de gasto presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA COMISION", previa revisión documental y visto bueno de "EL CORESE".

La entrega de los recursos federales estará sujeta a la aportación financiera correspondiente de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas su Reglamento y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos de “EL PROGRAMA” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. INSTANCIA RESPONSABLE DE LA INTEGRACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS.- En este acto “EL GOBIERNO DEL ESTADO” designa como instancia responsable de la integración de los proyectos al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México para los efectos a que se refieren “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA.- EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” designa en este acto al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México como la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, a la cual faculta para que suscriba los anexos de ejecución que se requieran para la realización de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación, así como a la suscripción de los convenios modificatorios derivados de la cartera validada y acordada, la cual tendrá las funciones y responsabilidades a que hacen referencia “LAS REGLAS DE OPERACION”.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuádruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, la cual se desempeñará como ejecutora de las obras y proyectos.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la dependencia estatal, responsable de “EL PROGRAMA” se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEPTIMA. AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, deberá formular los reportes sobre los avances de los proyectos que ejecute conforme a “LAS REGLAS DE OPERACION”.

OCTAVA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la cláusula tercera, para la contratación de servicios de supervisión gerencial externa, con el fin de dar seguimiento y supervisión al proceso constructivo de las obras y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro de los 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

DECIMA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISION”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en el presente Acuerdo de Coordinación, conforme a la estructura financiera convenida, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los programas de obra.

b) De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- b.1)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al formato establecido por "LA COMISION", atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.
- b.2)** Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a "LA COMISION" para la integración de la cartera de obras.
- b.3)** Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".
- b.4)** Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- b.5)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

DECIMA PRIMERA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2009, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito, pudiendo hacerlo a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

En los casos de los supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

DECIMA SEGUNDA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General del Programa de Infraestructura Básica para su evaluación y aprobación y posteriormente la Delegación Estatal comunicará a la entidad responsable de "EL PROGRAMA" su eventual autorización. En su caso, las modificaciones que expresamente apruebe "LA COMISION" se formalizarán conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de octubre, de no realizarse en esa fecha, será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

La autorización que, en su caso refiere esta cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por la Delegada Estatal de "LA COMISION" en el Estado de México, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismos que serán el sustento documental y formarán parte integral del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los recursos autorizados para el Ejercicio Fiscal 2009 que se les asignen a "LAS PARTES" se podrán hacer sustituciones de las mismas conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA TERCERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa o administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Derivado de un análisis técnico de la ejecución de las obras, validado por "EL CORESE", resulte imposible su conclusión en el ejercicio fiscal correspondiente.
- H) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- I) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- J) Exista discriminación de regiones o localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- K) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".
- L) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA CUARTA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", las actas de entrega recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA QUINTA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa en este acto al Titular del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México se desempeñará como Presidente de dicho Comité.

DECIMA SEXTA. CIERRE FISICO FINANCIERO DE OBRAS, DEL EJERCICIO E INFORME FINAL.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la dependencia estatal responsable del programa elaborará el cierre físico financiero de la obra.

Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se encargará, a la conclusión del ejercicio presupuestal, de formular el informe de resultados finales para el cierre del presente Acuerdo de Coordinación, en el cual deberá anotar la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales o municipales en las obras convenidas, las incidencias de la ejecución en las mismas y el estado que guarden éstas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados.

En ambos casos turnará la información soporte a “LA COMISION”, para la integración del informe final y cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. CONTRALORIA SOCIAL.- “LA COMISION” para dar transparencia a sus procesos elaborará, fiscalizará e instrumentará el Programa Anual Federal de Trabajo de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”, así como el esquema y su guía operativa.

DECIMA OCTAVA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Para lo anterior, deberán considerarse las características de cada medio.

DECIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes.

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA TERCERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día 2 de enero de 2009 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2009.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Toluca, Estado México, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil ocho.- Por la Comisión: la Delegada de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de México, **Marjorie Sheila Thacker Moll**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas en el Estado de México, **Rafael Díaz Bermúdez**.- Rúbrica.

LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2009, MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

Consecutivo	Dependencia ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	15056 GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MEXICO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA CAXBONCUAC-SAN GREGORIO MACAPEXCO DEL KM 0+000 AL KM 4+300 TRAMO A MODERNIZAR DEL 1+800 AL 4+300	MAZAHUA-OTOMI	056 MORELOS	0014 CAXBONCUAC 0004 SAN GREGORIO MACAPEXCO
2	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA SAN JUAN COTE-SAN MIGUEL LA LABOR DEL KM 0+000 AL KM 3+783 Y RAMAL GUADALUPE COTE DEL KM 0+000 AL 1+280 .TRAMO A MODERNIZAR DEL RAMAL GUADALUPE COTE DEL KM 0+000 AL 1+280	MAZAHUA-OTOMI	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0089 SAN JUAN COTE 0037 GUADALUPE COTE 0097 SAN MIGUEL LA LABOR
3	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA CHOTEJE-RIOYOS BUENAVISTA DEL KM 1+400 AL KM 2+100 Y DEL KM 2+200 AL 11+669.04. TRAMO A MODERNIZAR DEL 4+420 AL 8+420	MAZAHUA-OTOMI	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0024 CHOTEJE 0066 RIOYOS BUENAVISTA
4	15124 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCON)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA SAN ANTONIO PUEBLO NUEVO EL LINDERO DEL KM 0+000 AL KM 2+814 Y 10+000 AL 10+630. TRAMO A MODERNIZAR DEL 2+000 AL 2+814 Y DEL 10+000 AL 10+630	MAZAHUA-OTOMI	124 SAN JOSE DEL RINCON (ANTES 0074 SAN FELIPE DEL PROGRESO)	0077 SAN ANTONIO PUEBLO NUEVO 0247 EL LINDERO
5	15085 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA UBICADA EN EL KM 2+520 DE LA DESVIACION DERECHA DEL CAMINO TEPEOLULCO-POTLA EJIDO, AL ENTRONQUE CON EL KM 3+480 DEL CAMINO TEPEOLULCO-POTLA EJIDO, TRAMO DEL 0+000 AL 2+400, SUBTRAMO A EJECUTAR DEL KM 1+500 AL 2+400	MAZAHUA-OTOMI	085 TEMASCALCINGO	0024 SAN FRANCISCO TEPEOLULCO SAN FRANCISCO TEPEOLULCO 2o., 4o. Y 1er. BARRIO
6	15067 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA SAN MATEO CAPULHUAC ZONA NUMERO UNO (SAN RAFAEL)-LA HUANICA, DEL KM 0+000 AL KM 5+400. TRAMO A MODERNIZAR DEL 0+000 AL 1+500.	MAZAHUA-OTOMI	067 OTZOLOTEPEC	0012 SAN MATEO CAPULHUAC 0046 ZONA NUMERO UNO SAN MATEO CAPULHUAC
7	15 GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO)	INTRODUCCION DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE PUEBLO NUEVO DE LOS ANGELES (3A ETAPA DE 4)	MAZAHUA - OTOMI	064 EL ORO	0021 PUEBLO NUEVO DE LOS ANGELES (PUEBLO NUEVO)

Consecutivo	Dependencia ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
8	15 GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO)	ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA INTRODUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL LA LABOR	MAZAHUA-OTOMI	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0097 SAN MIGUEL LA LABOR
9	15001 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACAMBAY)	INTRODUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA TIXMADEJE	MAZAHUA-OTOMI	001 ACAMBAY	0048 SANTA MARIA TIXMADEJE
10	15001 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACAMBAY)	INTRODUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE LA SOLEDAD	MAZAHUA-OTOMI	001 ACAMBAY	0047 LA SOLEDAD
11	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE BOSHESDA	MAZAHUA-OTOMI	085 TEMASCALCINGO	0005 BOSHESDA
12	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE PASTORES PRIMER BARRIO	MAZAHUA-OTOMI	085 TEMASCALCINGO	0018 PASTORES PRIMER BARRIO
13	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO ABAJO PRIMERA SECCION (LOMA ALARGA)	MAZAHUA-OTOMI	087 TEMOAYA	0065 SAN PEDRO ABAJO PRIMERA SECCION (LOMA ALARGA)
14	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO ABAJO (2A. SECCION)	MAZAHUA-OTOMI	087 TEMOAYA	0029 SAN PEDRO ABAJO (2a. SECCION)
15	15111 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD LOMA DE JUAREZ (BARRIO LOS POZOS)	MAZAHUA-OTOMI	111 VILLA DE ALLENDE	0014 LOMA DE JUAREZ (BARRIO LOS POZOS)

El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **V. Javier Camacho Hinojosa**.- Rúbrica.

(R.- 291537)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS 2009, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR LA C.P. SARA MARIA LOPEZ GOMEZ, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SALVADOR SANCHEZ ESTRADA, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION; MISMO QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3, Igualdad de Oportunidades, Grupos Prioritarios numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece que a pesar de que los indicadores en 2005 muestran avances significativos en la dotación del servicio de agua entubada, cobertura de energía eléctrica, servicio de drenaje y disminución del número de viviendas indígenas con piso de tierra, la inversión de recursos públicos en regiones indígenas sigue presentando notables rezagos en comparación con la media nacional, destacando la apertura y consolidación de caminos, puentes e infraestructura de servicios, así como el mejoramiento de las viviendas.
- II. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VI. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentran Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", los cuales operan con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 28 de diciembre de 2007, en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION", mismas que "LA COMISION" ha decidido modificar para el ejercicio fiscal 2009, ello porque resulta necesario para cubrir las necesidades y nuevos requerimientos de los pueblos y comunidades indígenas, así como para una operación más clara y eficiente; encontrándose en este momento tramitándose las autorizaciones que se requieren para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, contando en este momento con el oficio número 312.A.001382 de fecha 4 de diciembre de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde consta su autorización presupuestal y estando en proceso de dictaminación ante la Comisión de Mejora Regulatoria (COFEMER) desde el día 10 de diciembre de 2008.

- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a mejorar las condiciones de desarrollo social de los pueblos y comunidades indígenas, mediante la ejecución de obras de infraestructura básica que permitan superar los rezagos existentes".
- VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Unidad Administrativa Responsable, la Delegación de "LA COMISION" y las instancias normativas analicen su factibilidad de ejecución e incorporación para conformar la posible lista de obras a concertar.
- IX. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2009 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- X. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados teniendo para la aplicación de los recursos las modalidades de:
- a) Regiones indígenas;
 - b) Proyectos estratégicos.
- XI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que la C.P. Sara María López Gómez, Delegada Estatal en el Estado de Veracruz, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el Notario Público número 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, licenciado José Ignacio Senties Laborde, mediante Escritura Pública número 84,161 de fecha 8 de septiembre de 2008.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en calle Landero y Coss número 1, colonia Centro, Xalapa Enríquez, Veracruz.
- I.5. Que en virtud de que los recursos presupuestales que se aportarán serán provenientes del ejercicio fiscal 2009, se requerirán tramitar ante la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las autorizaciones necesarias respecto al monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II.1.** Que la Secretaría de Finanzas y Planeación a través de la Subsecretaría de Egresos concurre a la celebración del presente Convenio con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.2.** Que el Lic. Salvador Sánchez Estrada, en su carácter de Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en los términos del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como del nombramiento del C. Gobernador del Estado para ser el representante de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” como responsable del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas 2009.
- II.3.** Que en coordinación con la Delegación Estatal en el Estado de Veracruz de “LA COMISION” estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento.
- II.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en la avenida Xalapa número 301, colonia Unidad del Bosque Pensiones de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.
- II.5.** Que en virtud de que los recursos presupuestales que se aportarán serán provenientes del ejercicio fiscal 2009, se requerirán tramitar ante la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las autorizaciones necesarias respecto al monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los artículos 20. Apartado B, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracción VII y XVIII, XXVIII y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” en el 2009, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras “EL PROGRAMA” con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de Veracruz de Ignacio de la Llave de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2009.

De conformidad con el punto de 2.4.3.2. de “LAS REGLAS DE OPERACION”, la construcción de las obras enumeradas en el Anexo 1 se consideran estratégicas toda vez que se derivan de las regiones veracruzanas que tienen localidades de muy alta marginación presentando un rezago en infraestructura básica como lo son el agua potable, drenaje, alcantarillado y caminos rurales, dándole prioridad a la ejecución de aquellas obras de continuidad financiadas con recursos del programa en el ejercicio fiscal anterior.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” solicite a través de “EL CORESE” la modificación del Anexo 1, “LAS PARTES” de mutuo consentimiento podrán realizar de manera enunciativa, mas no limitativa las modificaciones en cuanto a adiciones, reducciones o sustituciones de las obras, montos o de cualquiera de los datos del Anexo 1.

En caso de que se actualice el supuesto anterior y se modifiquen las obras y/o montos contenidos en el Anexo 1, “LAS PARTES” deberán sujetarse a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

De no suscribirse las modificaciones a que se hacen referencia en el párrafo que antecede será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras tal como fueron convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, así como el avance de cada obra, y a partir de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice a "LA COMISION" el ejercicio de su presupuesto 2009, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$325,000,000.00 (trescientos veinticinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), equivalente al 65% de la aportación total.

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$175,000,000.00 (ciento setenta y cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), equivalente al 35% de la aportación total.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y administrativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate y quedarán sujetas a los recursos autorizados para el Ejercicio Fiscal 2009 que a cada una se le asigne, en virtud de que las obras se realizarán durante el año 2009.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- "LA COMISION", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la asignación presupuestal para el ejercicio fiscal 2009, la estructura financiera convenida y los montos contratados, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, con base en la estructura financiera y los programas mensuales de ejecución que se deriven de los contratos de obra que como expectativa de gasto presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA COMISION", previa revisión documental y visto bueno de "EL CORESE".

La entrega de los recursos federales estará sujeta a la aportación financiera correspondiente de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" manejará los recursos de "EL PROGRAMA" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. INSTANCIA RESPONSABLE DE LA INTEGRACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS.- En este acto "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa como instancias responsables de la integración de los proyectos a la Secretaría de Comunicaciones y a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz para los efectos a que se refieren "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEXTA.- EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa en este acto a la Secretaría de Comunicaciones y a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz como las dependencias o entidades estatales responsables de "EL PROGRAMA", a las cuales faculta para que suscriban los anexos de ejecución que se requieran para la realización de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación, así como a la suscripción de los convenios modificatorios derivados de la cartera validada y acordada, la cual tendrá las funciones y responsabilidades a que hacen referencia "LAS REGLAS DE OPERACION".

A efecto de formalizar las responsabilidades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", y la ejecutora de las obras y proyectos.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" y las dependencias estatales, responsables de "EL PROGRAMA" se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA. AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las dependencias o entidades estatales responsables de "EL PROGRAMA", deberán formular los reportes sobre los avances de los proyectos que ejecute conforme a "LAS REGLAS DE OPERACION".

OCTAVA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", "LA COMISION" podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios de supervisión gerencial externa, con el fin de dar seguimiento y supervisión al proceso constructivo de las obras y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro de los 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION" y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", previa validación de "EL CORESE" sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

DECIMA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) De "LA COMISION":

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en el presente Acuerdo de Coordinación, conforme a la estructura financiera convenida, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los programas de obra.

b) De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al formato establecido por "LA COMISION", atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

- b.2)** Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a "LA COMISION" para la integración de la cartera de obras.
- b.3)** Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".
- b.4)** Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- b.5)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

DECIMA PRIMERA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2009, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito, pudiendo hacerlo a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

En los casos de los supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

DECIMA SEGUNDA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General del Programa de Infraestructura Básica para su evaluación y aprobación y posteriormente la Delegación Estatal comunicará a la Entidad Responsable de "EL PROGRAMA" su eventual autorización. En su caso, las modificaciones que expresamente apruebe "LA COMISION" se formalizarán conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DE EL ESTADO" será el último día hábil de octubre, de no realizarse en esa fecha, será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

La autorización que, en su caso refiere esta cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismos que serán el sustento documental y formarán parte integral del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los recursos autorizados para el ejercicio fiscal 2009 que se les asignen a "LAS PARTES" se podrán hacer sustituciones de las mismas conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA TERCERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa o administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Derivado de un análisis técnico de la ejecución de las obras, validado por "EL CORESE", resulte imposible su conclusión en el ejercicio fiscal correspondiente.
- H) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- I) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- J) Exista discriminación de regiones o localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- K) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".
- L) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA CUARTA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", las actas de entrega recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA QUINTA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa en este acto al Titular de la Subsecretaría de Egresos quien se desempeñará como Presidente de dicho Comité.

DECIMA SEXTA. CIERRE FISICO FINANCIERO DE OBRAS, DEL EJERCICIO E INFORME FINAL.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la dependencia estatal responsable del programa elaborará el cierre físico financiero de la obra.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encargará, a la conclusión del ejercicio presupuestal, de formular el informe de resultados finales para el cierre del presente Acuerdo de Coordinación, en el cual deberá anotar la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales o municipales en las obras convenidas, las incidencias de la ejecución en las mismas y el estado que guarden éstas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados.

En ambos casos turnará la información soporte a "LA COMISION", para la integración del informe final y cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LA COMISION" para dar transparencia a sus procesos elaborará, fiscalizará e instrumentará el Programa Anual Federal de Trabajo de Contraloría Social de "EL PROGRAMA", así como el esquema y su guía operativa.

DECIMA OCTAVA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Para lo anterior, deberán considerarse las características de cada medio.

DECIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes.

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA TERCERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día 1 de enero de 2009 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2009.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil ocho.- Por la Comisión: la Delegada Estatal de la CDI en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Sara María López Gómez.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación y Presidente del CORESE, **Salvador Sánchez Estrada.-** Rúbrica.- Testigo de Honor: el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Fidel Herrera Beltrán.-** Rúbrica.

**LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2009, MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS,
QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ**

Consecutivo	Dependencia ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECOM)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO: TEPAXAPA-CRUXTITLA DEL KM 0+000 AL 13+400 TRAMO DEL KM 9+600 AL KM 12+000	ZONGOLICA	147 SOLEDAD ATZOMPA	0035 TEPAXAPA 0005 ATZOMPA
2	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECOM)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO OXITEMPA-TLACHICHILCO DEL KM.0+000 AL KM. 31+000, TRAMO DEL 28+500 AL 31+000	HUASTECA	180 TLACHICHILCO	0016 TIERRA COLORADA 0004 CHINTIPAN
3	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECOM)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO ZONTECOMATLAN-XOXOCAPA DEL KM 0+000 AL KM 8+000 TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 3+000	HUASTECA	076 ILAMATLAN 202 ZONTECOMATLAN 076 ILAMATLAN	0001 ILAMATLAN 0004 ATEMPA 0014 LOS NARANJOS 0016 SANTA CRUZ
4	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECOM)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO: TATAHUICAPAN-BENIGNO MENDOZA-PERLA DEL GOLFO DEL KM. 0+000 AL KM. 44+000, TRAMO DEL KM 16+500 AL KM 19+000.	TUXTLAS	209 TATAHUICAPAN DE JUAREZ	0001 TATAHUICAPAN 0003 BENIGNO MENDOZA 0047 VENUSTIANO CARRANZA
5	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECOM)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO: ENTROQUE (TUXTEPEC-PALOMARES) VEGA JOBAL DEL KM 0+000 AL KM 34+000 TRAMO DEL KM 9+500 AL KM 11+300.	CHINANTECA	130 PLAYA VICENTE	0003 ANDRES GOMEZ ALEMAN 0052 NUEVO ARROYO DEL TIGRE 0054 NUEVO IXCATLAN 0073 NUEVO SAN MARTIN 0012 ARROYO DE LEON 0078 SANTA MARGARITA
6	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECOM)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO: HUAYACOCOTLA-ZONTECOMATLAN DEL KM 0+000 AL KM 41+700, TRAMO DEL 31+140 AL 41+700	HUASTECA	072 HUAYACOCOTLA	0031 TENANGO DE SAN MIGUEL 0034 TLAXHAHUATL 0035 TZIMENTEY 0039 ZILACATIPAN 0040 ZONZONAPA 0068 LOS OCOTES

Consecutivo	Dependencia ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
7	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECOM)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO: IXHUATLAN DE MADERO-FELIPE ANGELES-PISA FLORES-SAN JOSE EL SALTO, TRAMO: KM. 0+000 AL 22+180 TRAMO DEL KM 16+000 AL KM 18+000	HUASTECA	083 IXHUATLAN DE MADERO	0001 IXHUATLAN DE MADERO 0102 FELIPE ANGELES 0054 PISA FLORES 0066 SAN JOSE EL SALTO 0043 MOLANGO 0039 TEMAXCALAPA
8	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECOM)	MODERNIZACION DEL CAMINO: TEMAXCALAPA-CHICOMAPA-LAGUNA CHICA DEL KM. 0+000 AL KM. 18+000 TRAMO DEL KM 8+600 AL KM 18+000	ZONGOLICA	201 ZONGOLICA 041 COETZALA	0015 CHICOMAPA 0039 TEMAXCALAPA 0001 COETZALA
9	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECOM)	MODERNIZACION DEL CAMINO: COETZALA-AXALPA-SAN SEBASTIAN-TOTOLACATLA-XONAMANCA DEL KM. 0+000 AL KM. 22+000 TRAMO DEL KM 11+000 AL KM 22+000	ZONGOLICA	201 ZONGOLICA 041 COETZALA	0122 AXALPA 0037 SAN SEBASTIAN 0052 TOTOLACATLA 0055 XONAMANCA 0001 COETZALA
10	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECOM)	MODERNIZACION DEL CAMINO: XONAMANCA-COMALAPA-VICENTE GUERRERO DEL KM. 0+000 AL KM. 33+000 TRAMO DEL KM 8+500 AL KM. 12+000	ZONGOLICA	201 ZONGOLICA	0055 XONAMANCA 0011 COMALAPA
11	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECOM)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN FERNANDO-SOLTEPEC DEL KM 0+000 AL KM 22+000 TRAMO DEL KM 7+500 AL KM. 10+000	HUASTECA	160 TEMAPACHE 058 CHICONTEPEC	0058 SAN FERNANDO 0093 SOLTEPEC
12	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECOM)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO AHUATENO-TORDILLO-TECOMATE DEL KM 0+000 AL KM 18+000 TRAMO DEL KM 8+000 AL 10+500	HUASTECA	058 CHICONTEPEC	0005 AHUATENO 0115 TORDILLO 0297 TECOMATE
13	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECOM)	CONSTRUCCION DEL CAMINO MATLATECOYA-ZACALOMA, DEL KM. 0+000 AL 9+220 TRAMO DEL KM 6+000 AL KM 9+220	ZONGOLICA	110 MIXTLA DE ALTAMIRANO	0016 MATLATECOYA 0026 ZACALOMA 0021 ATZALA 0004 TECOLATLA 0019 TERRERO 0001 ZACATILICA
14	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECOM)	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR SANTA TERESA, SOBRE EL RIO CHUPAYAYA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO SOCHIAPA, VER.	CHINANTECA	212 SANTIAGO SOCHIAPA	0081 SANTA TERESA

Consecutivo	Dependencia ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
15	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECOM)	CONSTRUCCION DEL CAMINO LAS CHACAS-CHICUALOQUE-SAN ANDRESITO DEL KM. 0+000 AL KM 33+000 TRAMO DEL KM 2+000 AL 5+000	TOTONACAPAN	051 COYUTLA	0004 COLONIA GUADALUPE 0005 LAS CHACAS 0006 CHICUALOQUE 0013 SAN ANDRECITO
16	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECOM)	APERTURA DEL CAMINO RURAL COETZALA-COATZAPOTITLA DEL KM 0+000 AL KM 5+000 TRAMO 0+000 AL KM 2+500	ZONGOLICA	041 COETZALA	0001 COETZALA 0002 COETZAPOTITLA
17	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECOM)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO NARANJAL-TEZIZAPA DEL KM 0+500 AL 9+500 TRAMO DEL KM 0+500 AL KM 3+000	ZONGOLICA	113 NARANJAL 201 ZONGOLICA	0091 TEZIZAPA
18	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECOM)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO PAJAPAN- EL MANGAL DEL KM 0+000 AL 5+000 TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 2+500	TUXTLAS	122 PAJAPAN	0010 EL MANGAL
19	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECOM)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO ESTANZUELA-SAN LORENZO DEL KM 0+000 AL 12+000 TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 2+500	HUASTECA	155 TANTOYUCA	0102 ESTANZUELA 0243 ZAPOTAL SAN LORENZO
20	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECOM)	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR EL CIRUELAR, EN EL KM 0+600 DEL CAMINO CITLALTEPEC - EL CIRUELAR	HUASTECA	035 CITLALTEPEC	0006 CIRUELAR
21	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECOM)	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR, EN EL KM 2+000 DEL CAMINO ATENO-AHUATITLA	HUASTECA	058 CHICONTEPEC	0018 ATENO 0006 AHUATITLA ABAJO
22	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECOM)	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL CAMINO ZAPOTAL ESPINAL	HUASTECA	058 CHICONTEPEC	0127 ZAPOTAL ESPINAL
23	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECOM)	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR, EN EL KM 2+100 DEL CAMINO HUAZUTLAN- IXHUAPAN	TUXTLAS	104 MECAYAPAN	0008 HUAZUTLAN 0009 IXHUAPAN

Consecutivo	Dependencia ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
24	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (TERCERA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO SOTEAPAN	TUXTLAS	149 SOTEAPAN	0001 SAN PEDRO SOTEAPAN
25	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE (TERCERA ETAPA) EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CHINCONTEPEC	HUASTECA	058 CHICONTEPEC	0043 FRANCIA NUEVA 0182 NUEVO PARAJE 0064 MAGUEY 0145 NUEVO TECERCA 0167 TLACOLULA, 0127 ZAPOTAL ESPINAL 0146 LAS PALMAS 0086 LAS PUENTES 0084 PLACETAS 0225 EL COYOLITO 0027 CAROLINO ANAYA 0071 MONTE NEGRO 0171 BENITO JUAREZ 0030 CERRO PRIETO 0062 AGUA FRIA 0004 EL AGUACATE
26	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE (SEGUNDA ETAPA) EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE PAPANTLA	TOTONACAPAN	124 PAPANTLA	0185 KM 42 0246 RANCHO NUEVO 0212 SAN JOSE MOZUTLA 0076 EL PITAL 0122 VICENTE HERRERA 0351 LA CEIBA 0342 PLAN DE LOS MANGOS 0102 SANTA AGUEDA 0113 TRES CRUCES 0108 TALAXCA 0017 EL CABELLAL 0035 DONATO MARQUEZ AZUARA 0043 LA GRANDEZA 0116 LA UNION Y PROGRESO

Consecutivo	Dependencia ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
27	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE (SEGUNDA ETAPA) EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE PAPANTLA	TOTONACAPAN	124 PAPANTLA	0005 EL ALAMO 0029 LA COLMENA 0100 SAN LORENZO MANTECATL 0349 EL BRINCO 0094 RIO CLARO 0403 AGUA DULCE 0411 FRANCISCO VILLA 0103 SERAFIN OLARTE 0010 ARROYO DEL ARCO 0051 LAZARO CARDENAS 0049 JOSE MARIA MORELOS 0034 EL CHOTE 0115 EL TRIUNFO 0111 TLAHUANAPA 0061 MORGADAL 0164 CERRO GRANDE
28	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (SEGUNDA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE AGUA FRIA NAZARENO	CHINANTECA	130 PLAYA VICENTE	0134 AGUA FRIA NAZARENO
29	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (SEGUNDA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE NUEVO PESCADITO	CHINANTECA	130 PLAYA VICENTE	0055 NUEVO PESCADITO
30	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (SEGUNDA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE EL SATELITE	TUXTLAS	061 LAS CHOAPAS	0050 EL SATELITE
31	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA PALMA	HUASTECA	160 TEMAPACHE	0092 LA PALMA
32	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)	CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE FILOMENO MATA	TOTONACAPAN	067 FILOMENO MATA	0001 FILOMENO MATA
33	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)	CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO SOCHIAPA	TUXTLAS	212 SANTIAGO SOCHIAPA	0001 XOCHIAPA

Consecutivo	Dependencia ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
34	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (SEGUNDA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE EJIDO HORNO DE CAL,	TUXTLAS	073 HUEYAPAN DE OCAMPO	180 EJIDO HORNO DE CAL
35	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (SEGUNDA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE OZULUAMA	TUXTLAS	073 HUEYAPAN DE OCAMPO	0036 OZULUAMA
36	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (SEGUNDA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE NACAXTLE	TUXTLAS	073 HUEYAPAN DE OCAMPO	0033 NACAXTLE
37	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (SEGUNDA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE HUAZUNTLAN	TUXTLAS	104 MECAYAPAN	0008 HUAZUNTLAN
38	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, EJIDO NUEVO IXTACOMITAN	TUXTLAS	061 LAS CHOAPAS	0746 EJIDO NUEVO IXTACOMITAN
39	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO (PRIMERA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE COLONIA LA VEGA, MUNICIPIO DE CHUMATLAN	TOTONACAPAN	064 CHUMATLAN	0005 COLONIA LA VEGA
40	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE (1a. ETAPA).	HUASTECA	155 TANTOYUCA	0456 CERRO JOCUTLA 0065 CERRO MIRADOR 0177 PALMITO (SANTA CLARA) 0160 MORALILLO 0041 BUENA VISTA 0178 EL SABROSO UNO (CRUCERO EL PALMITO) 0089 LA CHACA 0159 EL NOPAL LA UNIDAD SANTA CLARA, 0080 COYOL 0047 CALLEJON SANTA CLARA 0230 TAZAJERAS 0367 PENSADOR MEXICANO 0425 ZOYOTITLA 0349 EL MEZQUITE 0146 MANO DE LEON

Consecutivo	Dependencia ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
41	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE EL TIZAL, PUYECACO Y HUTXOTITLA	HUASTECA	083 IXHUATLAN DE MADERO	0076 EL TIZAL 0060 PUYECACO 0024 HUTXOTITLA
42	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE ALAHUALTITLA	HUASTECA	058 CHICONTEPEC	0012 ALAHUALTITLA
43	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE CHAHUATLAN	HUASTECA	076 ILAMATLAN	0007 CHAHUATLAN
44	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)	CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE LA CHACA DEL MUNICIPIO DE COYUTLA	TOTONACAPAN	051 COYUTLA	0005 LA CHACA
45	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TULAPILLA	TOTONACAPAN	051 COYUTLA	0015 TULAPILLA
46	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (PERFORACION DE POZO 1a. ETAPA).	TUXTLAS	073 HUEYAPAN DE OCAMPO	30 LOS MANGOS
47	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE OJITAL SANTA MARIA	HUASTECA	160 TEMAPACHE	090 OJITAL SANTA MARIA
48	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE ZOZOCOLCO DE HIDALGO	TOTONACAPAN	203 ZOZOCOLCO DE HIDALGO	0001 ZOZOCOLCO DE HIDALGO 0007 SAN JAVIER DEL ESTERO 0016 LAS BARRANCAS Y COLONIA LA HIGUERA

El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **V. Javier Camacho Hinojosa**.- Rúbrica.

(R.- 291535)